## CONVENIO DE PRÁCTICAS

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y (JORGE ARMANDO MONTOYA JARAMILLO)

Entre los suscritos a saber: EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, Institución Universitaria, creada mediante la Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto No. 33 del 27 de enero de 1964, organizada como establecimiento público del orden departamental, representada por el doctor (RUBÉN DARÍO VÁSQUEZ SALAZAR), identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.125 718 de Medellín, en su condición de Decano de la Facultad de Ingenierías delegado para suscribir el Convenio según la Resolución Rectoral No. 201500000412 del 04 de junio de 2015, quien para efectos de este Convenio se denominará EL POLITÉCNICO y JORGE ARMANDO MONTOYA JARAMILLO, de naturaleza Personal Natural domiciliado en Envigado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.032.233, también mayor y vecino de esta ciudad, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas, previas las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

- 1. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área profesional o tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en EL POLITÉCNICO haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
- 2. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
- Que la práctica del estudiante en LA EMPRESA representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando profesionales y tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
- Que la permanencia del estudiante en LA EMPRESA le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
- Que EL POLITECNICO, es una Institución Universitaria, de carácter público, adscrita a la Gobernación de Antioquia, que imparte educación superior en los niveles técnico, tecnológico y profesional.

### CONVIENEN:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la adopción de las bases de

cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de la práctica profesional de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título profesional o tecnológico que otorga el mismo. La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. EL POLITECNICO se compromete a: 1) Presentar a LA EMPRESA hojas de vida de sus estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma. 2) Ásumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades. 3) Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre EL POLITÉCNICO, LA EMPRESA y EL ESTUDIANTE. 4) Informar a los alumnos practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas; debiéndose realizar el control mensualmente. 5) Garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil 6) Velar a través del Coordinador de Prácticas y del Coordinador de Fomento Empresarial, por el cumplimiento del presente Convenio. 7) Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio. 8) Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a: a) Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA. b) Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido. c) Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA. d) Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas. e) Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante. f) Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas. g) Presentar periódicamente las evaluaciones académicas y certificaciones sobre la práctica realizada por el estudiante. h) Realizar la afiliación de los practicantes al Sistema General de Riesgos Laborales conforme a lo establecido en el Decreto 055 de 2015. i) Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio. j) Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

**CUARTO. DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una duración de (4) contados a partir de su firma, sin perjuicio que las partes decidan prorrogarlo por escrito.

QUINTO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El estudiante practicante no adquiere vínculo laboral alguno ni con EL POLITECNICO ni con LA EMPRESA; sin embargo, LA EMPRESA podrá pactar libremente una bonificación o apoyo económico para el estudiante, sin que ello constituya salario.

**SEXTO. COMITÉ COORDINADOR.** El presente Convenio será coordinado por parte de **EL POLITECNICO** por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por el Coordinador Fomento Empresarial y por **LA EMPRESA**, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

# SÉPTIMO, FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité

- Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio
- b. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga
- Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo
- d. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes
- e. Las demás propias de la coordinación

OCTAVO, CESIÓN, Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra

NOVENO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO PRIMERO. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive del desarrollo del presente Convenio estará sujeta a las leyes de propiedad intelectual de la República de Colombia, normas supranacionales y toda la normatividad que le sea aplicable, así como la que en tal sentido hayan adoptado o adopten internamente EL POLITECNICO y LA EMPRESA. Las partes se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo de este convenio. Si investigaciones emprendidas conjuntamente en razón de este convenio dan lugar a innovaciones patentables, EL POLITECNICO y LA EMPRESA participarán de dicha propiedad en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación.

PARAGRAFO. La titularidad de los derechos extrapatrimoniales y patrimoniales, los criterios para distribuir los derechos patrimoniales y la proporción que corresponda a cada beneficiario, deberán establecerse en un acta que deberá suscribirse entre todos los participantes, antes de iniciar cualquier trabajo que de lugar a una producción intelectual.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a éste sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el día (11) del mes de (09) del año dos mil quince (2015)

**EL POLITECNICO** (RUBÉN DARÍO VÁSQUEZ SALAZAR) Decano

(Jorge Armando Montoya Jaramillo)

Representante Legal

LUIS FERNANDO GONZALEZ ALVARAN

Asesor/Lider